JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Abril catorce (14) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de mínima cuantía de la ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FINANCIERA PROGRESSA" contra HERMINSO ORDOÑEZ GAONA, radicado 2021-000163-00.

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por la **ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FINANCIERA PROGRESSA"** -, representada legalmente por Ingryd Geovana Mora Jiménez, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **HERMINSO ORDOÑEZ GAONA,** se encuentra que la cuantía del proceso y lo indicado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467 que delimito a partir del primero junio de 2017 la jurisdicción de los juzgados primero y segundo de pequeñas causas y competencia múltiple de Neiva; tenemos que la dirección del demandado es la carrera 43 A # 27 – 15, dirección que corresponde a la comuna 1 de la ciudad de Neiva, por lo tanto, es competencia del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por la **ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "FINANCIERA PROGRESSA"** -, representada legalmente por Ingryd Geovana Mora Jiménez, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **HERMINSO ORDOÑEZ GAONA,** por competencia.

2º.- DISPONER la remisión electrónica de la demanda, al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

3º.- RECONOCER personería al Dr. **NESTOR ORLANDO HERRERA MUNAR**, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Yesika.